



SERVIU REGIÓN VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA PROPUESTAS

DEPTO. DE SERVICIOS/ABN/CSM/VRO/MLH.-

Int. N° 837

ACEPTA LA OFERTA Y CONTRATA A LA EMPRESA RODRIGO ANDRÉS FREZ DELGADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., PARA EL TRATO DIRECTO N° 13/2016, PROGRAMA CONSERVACIÓN EL ALMENDRAL PASAJES Y ESCALERAS SECTOR HONTANEDA, PROYECTO CONSERVACIÓN PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PASAJE JOSE FRANCISCO QUINTANILLA Y ESCALERA MARIANO CASANOVA, COMUNA DE VALPARAÍSO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 155 - 2120 /

VALPARAÍSO, **24 MAR. 2016**

VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 1° de julio de 2003, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente los dispuesto en su art. 4° N°1.

c) El Decreto Supremo N° 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2014; y el Decreto Supremo N° 377, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2015, que señalan la zona afectada por la Catástrofe derivada del Incendio ocurrido con fecha 12 de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso.

d) La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

e) El Decreto TRA N° 272/6 de fecha 11 de Marzo 2016, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director (P. y T), dicto lo siguiente; y

TENIENDO PRESENTE:

1.- Que mediante el **Trato Directo N° 13/2016** se convocó por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO las obras para el **PROGRAMA CONSERVACIÓN EL ALMENDRAL PASAJES Y ESCALERAS SECTOR HONTANEDA, PROYECTO CONSERVACIÓN PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PASAJE JOSE FRANCISCO QUINTANILLA Y ESCALERA MARIANO CASANOVA, COMUNA DE VALPARAÍSO.**

2.- Que mediante la Resolución Exenta N° 1558 de fecha 04 de Marzo de 2016, se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos Tipo, Anexos, y demás antecedentes, del Trato Directo N° 13/2016, **PROGRAMA CONSERVACIÓN EL ALMENDRAL PASAJES Y ESCALERAS SECTOR HONTANEDA, PROYECTO CONSERVACIÓN PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PASAJE JOSE FRANCISCO QUINTANILLA Y ESCALERA MARIANO CASANOVA, COMUNA DE VALPARAÍSO**, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002.

3.- Que a raíz del incendio de fecha 12 de Abril de 2014, este proyecto recupera y asegura el pasaje Jose Francisco Quintanilla, en el pie del Cerro Merced y la escalera Mariano Casanova, vía de acceso peatonal al Cerro el Litre, las cuales además son inicios de las rutas de evacuación ante posibles tsunamis. Estas vías además poseen un valor histórico ya sea por su arquitectura y materialidad representan la imagen de Valparaíso histórico patrimonial, se encuentran en la Zona ZCH del plan regulador comunal, por lo cual se tendrá especial cuidado en recuperar los materiales posibles de recuperar existentes en el área de trabajo.

4.- Que las obras consideradas para el presente Trato Directo corresponden a las descritas en el punto N° 1 de los Términos Técnicos de Referencia.

5.- Que mediante la Orden de Servicio N° 71 de fecha 09 de Marzo de 2016, se designó una Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe del Trato Directo N° 13/2016.

6.- Que mediante los Ord. N° 1713, N° 1714; N° 1715, N°1716; N° 1717 todos de 29 de Febrero de 2016, mediante la cual invitó a participar en el Trato Directo N° 13/2016 a las empresas; Rodrigo Andrés Frez Delgado Ingeniería y Construcción E.I.R.L; Constructora Bhoten Limitada; Sociedad de Ingeniería y Construcción Haxter Limitada; Constructora Haga Construcciones Limitada; Omar Chávez Collao.

7.- La Resolución Exenta N° 1677 de fecha 10.03.2016, mediante la cual se autoriza a participar a la empresa RODRIGO ANDRÉS FREZ DELGADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L, en el Trato Directo N° 13/2016 **PROGRAMA CONSERVACIÓN EL ALMENDRAL PASAJES Y ESCALERAS SECTOR HONTANEDA, PROYECTO CONSERVACIÓN PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PASAJE JOSE FRANCISCO QUINTANILLA Y ESCALERA MARIANO CASANOVA, COMUNA DE VALPARAÍSO.**

8.- La Resolución Exenta N° 1676 de fecha 10.03.2016, mediante la cual se autoriza a participar a la empresa SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN HAXTER LTDA, en el Trato Directo N° 13/2016 **PROGRAMA CONSERVACIÓN EL ALMENDRAL PASAJES Y ESCALERAS SECTOR HONTANEDA, PROYECTO CONSERVACIÓN PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PASAJE JOSE FRANCISCO QUINTANILLA Y ESCALERA MARIANO CASANOVA, COMUNA DE VALPARAÍSO.**

9.- Las Oferta Económica presentada por la empresa Constructora Haga Construcciones Limitada; Rodrigo Andrés Frez Delgado Ingeniería y Construcción E.I.R.L; Sociedad de Ingeniería y Construcción Haxter Limitada.

10.-Que mediante el Informe de Selección suscrito por la Comisión Técnica designada para tales efectos, compuesta por el Arquitecto Sr. CRISTIAN ZAMORANO L. (Presidente de la Comisión); por el Constructor Civil Sr. CARLOS DELGADO; y por el Constructor Civil Sr. ANDRES PEÑA M se propuso al Sr. Director Regional la adjudicación del **Trato Directo N° 13/2016**, a la empresa **RODRIGO ANDRÉS FREZ DELGADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, quien cumple con la forma y el contenido de los documentos solicitados.

11.-El VºB del Director Regional infrascrito, inserto en el Informe de Selección mencionado en el considerando precedente, en orden a adjudicar el Trato Directo N° 13/2016, conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora.

12.-Que mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria N° 204, 070-180 de fecha 21 de Marzo de 2016, la Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria para el contrato denominado **PROGRAMA CONSERVACIÓN EL ALMENDRAL PASAJES Y ESCALERAS SECTOR HONTANEDA, PROYECTO CONSERVACIÓN PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PASAJE JOSE FRANCISCO QUINTANILLA Y ESCALERA MARIANO CASANOVA, COMUNA DE VALPARAÍSO**, Trato Directo N° 13/2016, he dispuesto dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1. DECLÁRASE** de emergencia calificada el **PROGRAMA CONSERVACIÓN EL ALMENDRAL PASAJES Y ESCALERAS SECTOR HONTANEDA, PROYECTO CONSERVACIÓN PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PASAJE JOSE FRANCISCO QUINTANILLA Y ESCALERA MARIANO CASANOVA, COMUNA DE VALPARAÍSO**, de acuerdo a las facultades que me otorga el Art. N° 3 letra c) del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, situación calificada de emergencia a raíz del incendio ocasionado con fecha 12 de Abril del año 2014.
- 2. APRUÉBASE** la Adición N° 1, N° 2 y Aclaración N° 1 a los Términos de Referencia Administrativos y demás antecedentes del **Trato Directo N° 13/2016, PROGRAMA CONSERVACIÓN EL ALMENDRAL PASAJES Y ESCALERAS SECTOR HONTANEDA, PROYECTO CONSERVACIÓN PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PASAJE JOSE FRANCISCO QUINTANILLA Y ESCALERA MARIANO CASANOVA, COMUNA DE VALPARAÍSO.**

3. **ACÉPTASE LA OFERTA Y CONTRÁTASE** a la empresa **RODRIGO ANDRÉS FREZ DELGADO INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, para la ejecución del contrato denominado **PROGRAMA CONSERVACIÓN EL ALMENDRAL PASAJES Y ESCALERAS SECTOR HONTANEDA, PROYECTO CONSERVACIÓN PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PASAJE JOSE FRANCISCO QUINTANILLA Y ESCALERA MARIANO CASANOVA, COMUNA DE VALPARAÍSO, Trato Directo N° 13/2016**, en la suma alzada de \$160.983.835.- (cientos sesenta millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos) sin intereses ni reajustes de ningún tipo y en un plazo de 168 (ciento sesenta y ocho) días corridos, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen, conforme a los Términos de Referencia Administrativos.
4. Que el contrato que da cuenta el presente instrumento se registrará por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por la Ley N° 16.391 (V. y U.), de 1965 y sus modificaciones; por el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; por el D.S. N° 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. N° 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. N° 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley N° 18.290 de 1984, Ley de Tránsito y sus modificaciones; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. N° 827 (V. y U.), de 2008, y sus modificaciones, por el D.S. N° 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley N° 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente y sus modificaciones, por la Ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley N° 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley N° 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; por el Decreto Supremo N° 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2014; y el Decreto Supremo N° 377, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2015, que señalan la zona afectada por la Catástrofe derivada del Incendio ocurrido con fecha 12 de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso; por los Términos de Referencia Administrativos, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes aprobados por Resolución Exenta N° 1558 de fecha 04 de Marzo de 2016, la Adición N°1, N°2 y Aclaración N°1 de esta última, Oferta de la empresa RODRIGO ANDRÉS FREZ DELGADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., Informe de Selección y demás antecedentes del Trato Directo N° 13/2016, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.
5. **DÉJANSE** establecidas entre otras, las siguientes condiciones esenciales que regirán el presente contrato:
- a) **EQUIPO DE PROFESIONALES:** que el equipo de profesionales que integran la empresa **RODRIGO ANDRÉS FREZ DELGADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, para la ejecución de la obra denominado **PROGRAMA CONSERVACIÓN EL ALMENDRAL PASAJES Y ESCALERAS SECTOR HONTANEDA, PROYECTO CONSERVACIÓN PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PASAJE JOSE FRANCISCO QUINTANILLA Y ESCALERA MARIANO CASANOVA, COMUNA DE VALPARAÍSO**, está formado por: el **Profesional Residente** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2A** de la Oferta Técnica; el **Profesional Autocontrol** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2B** de la Oferta Técnica; y el **Profesional Prevencionista de Riesgos** presentado por la empresa adjudicada a través del **Formato 2C** de la Oferta Técnica.

- b) **PLAZO:** Que el presente Contrato se desarrollará en un **plazo de 168 (ciento sesenta y ocho) días corridos** contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.
- c) **PRECIO:** Que el precio del presente Contrato corresponde a la **suma alzada total de \$160.983.835.- (ciento sesenta millones novecientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesos)**, moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.
El SERVIU no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.
En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.
- d) **ESTADOS DE PAGO:** El precio del contrato se pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N° 114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al avance físico y Programación de la obra presentado por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, tales como certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.
Además, para cursar cada Estado de Pago, el Contratista deberá presentar el personal contratado bajo el régimen del Código del Trabajo, acompañando lo siguiente: fotocopia de la asistencia de acuerdo al régimen de asistencia exigida en los puntos 14.1, 14.2 y 14.3 de los T.R.A., fotocopia del comprobante de pago de remuneraciones del equipo de trabajo; comprobante de planillas de pago de cotizaciones previsionales y de salud de la totalidad del personal contratado y certificado de la inspección del trabajo vigente de los trabajadores del contrato donde acredite que no tenga deudas previsionales, ni laborales respecto a los profesionales de la Empresa Contratista.
Además, para cursar los Estados de Pago, el Contratista deberá adjuntar en cada uno de ellos, una carta del Laboratorio donde se señale el resumen de los certificados emitidos en el período y que no existen deudas pendientes.
Los estados de pago se pagaran en forma digital, por lo que los contratistas deberán estar inscritos en SERVIU para que este les realice el depósito en su cuenta corriente.
Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.
- e) **PROFESIONAL RESIDENTE:** El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta como profesional residente, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.
El profesional a cargo de las obras podrá officiar en calidad de residente en más de un contrato, siempre que la suma del monto contratado entre estos no sea superior a 10.000 UTM., y siempre que las obras contratadas se rijan por el Decreto Supremo N° 947, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2014; y el Decreto Supremo N° 377, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2015, que señalan la zona afectada por la Catástrofe derivada del Incendio ocurrido con fecha 12 de Abril de 2014 en la comuna de Valparaíso

Para tales efectos el Profesional deberá permanecer parcialmente en las obras pero, no obstante lo anterior, deberá encontrarse presente en la obra cada vez que el Director de la Obra lo requiera.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU, o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad solicitadas en los T.R.A.

El SERVIU, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico, podrá solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior. El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

- f) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en los puntos 11.3.3, 11.3.4 y 11.3.5 del Manual de Inspección Técnica de Obras, individualizado en el punto 2º de los Términos de Referencia Administrativos, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien tendrá el mismo régimen de estadía que aplica para el Profesional Residente mencionado en el punto 5º letra e) de la presente Resolución.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, en su oferta deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO

- g) **TÉRMINO DE LA OBRA:** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 17º de los T.R.A. que rigen el presente contrato, y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

- h) **RESPONSABILIDAD:** Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que

pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 1010º de los T.R.A. que rigen el presente contrato.

- i) **TRASPASO DEL CONTRATO:** Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.
- j) **SUBCONTRATACIÓN:** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5º de los T.R.A. que rigen el presente contrato, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/2002. Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/2002.
No se considera como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.
- k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la el **Trato Directo Nº 13/2016** como los Términos de Referencia Administrativos, Adiciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- l) **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo Nº 134 del D.S. Nº 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente. Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que

proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.

Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 Minvu.

- m) **MODIFICACIONES DEL PROYECTO:** La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.
6. Que a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la empresa **RODRIGO ANDRÉS FREZ DELGADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, deberá entregar en la oportunidad y condiciones establecidas en el Reglamento que rige el presente contrato, en especial el artículo N° 50 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, una Boleta Bancaria de Garantía, expresada en Unidades de Fomento, a nombre del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, equivalente al 5% del monto del contrato, y por un plazo que exceda a lo menos en 60 días hábiles el plazo fijado para el termino de los trabajos, la que será devuelta una vez entregada la boleta bancaria de garantía de buen comportamiento de las obras conforme al art. 126 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002. Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al 3% del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo N° 51 Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 8°, letra B) de los Términos de Referencia Administrativos. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrarse íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo del **Trato Directo N° 13/2016** y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.
7. Que la presente Resolución hará las veces de Contrato conforme a lo establecido en el art. 46 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, al art. 43 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, y la Adición N° 1, N° 2 y Aclaración N° 1 a los Términos de Referencia Administrativos del Trato Directo N° 13/2016. En conformidad a lo establecido en el art. 45 del Decreto Supremo N° 236, (V. y U.), de 2002, el contrato regirá desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución y dentro del plazo de 15 días posterior a dicha fecha, el contratista deberá proceder a suscribir el contrato respectivo. El incumplimiento de esta exigencia será sancionada con una multa de 20 Unidades de fomento diarias que se descontarán del Estado de Pago N° 1.
8. Previo a la suscripción del contrato en el plazo establecido, el adjudicatario deberá acompañar la respectiva Boleta Bancaria de Garantía y la correspondiente Póliza de Seguros, y deberá acreditar mediante un certificado emitido por una empresa especializada, que no registra documentos protestados ni deudas en mora. Además, la empresa contratista, previo a la



suscripción del contrato, deberá acompañar obligatoriamente los originales de los Certificados de título de todo el Equipo Profesional ofertado para el presente Trato Directo de acuerdo a lo solicitado en el punto N° 6 de los Términos de Referencia Administrativos del Trato Directo N° 13/2016. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Adición N° 1, en el mismo lapso y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la Ley N° 20.232, el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones.

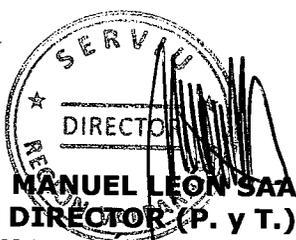
9. DÉJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.

10. Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

11. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Sub - Título	31	Iniciativas de Inversión.-
Ítem	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras Civiles.-
B.I.P	30416287-0	Conservación El Almendral Pasajes y Escaleras Sector Hontaneda Valparaíso.-
Monto		\$160.983.835.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MANUEL LEÓN SAA
DIRECTOR (P. y T.)
SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES

Rodrigo Andrés Frez Delgado Ingeniería y Construcción E.I.R.L.-
Padre Hurtado # 735 M 52, Viña del Mar - (32) 3422533

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - GOBIERNO DE CHILE
Bellavista 168, Valparaíso / Teléfonos: 2263623 - 2263604 - 2263606 / www.serviuvapo.cl